

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

La suscrita secretaria del Juzgado sexto civil municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 07 de octubre de 2022, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 1.050.000
TOTAL:	\$ 1.050.000

Armenia Quindío, 20 octubre de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003005-2021-00568-00

El Juzgado aprueba la liquidación de costas previamente elaborada dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la respuesta remitida por el Pagador COMDATA COLOMBIA S.A.S., visible a orden 41 del expediente digital.

Finalmente, previo a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (archivo 42), esta judicatura **requiere** a dicho extremo procesal a efectos de que complemente la misma, teniendo en cuenta para el efecto el valor y la fecha de constitución de los depósitos judiciales que se hallan a la fecha vinculados a este proceso y a la codemandada ALBA LUCIA SANCHEZ LOPEZ, los cuales pueden ser consultados en el archivo digital 43.

Para lo anterior, por el centro de servicios remítase al apoderado judicial del extremo actor, el enlace de acceso al expediente digital a fin de que pueda consultar las piezas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

JSMZ.
(Carpeta 01)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 175 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fcb3229a5a3d40e6afdc74a9f3088ad088f510db8219092894f50d54991870**

Documento generado en 20/10/2022 10:02:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>